



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 02 de septiembre de 2020.-
DECRETO ALC. N° 2.820/2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letras c)** de la Ley N° 19.886 y **Artículo 10 N° 3** de su Reglamento, el cual indica que procederá el trato directo en caso de emergencia, urgencia o imprevisto calificado mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante; Decreto Alcaldicio N° **3.696/16** de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; **Acuerdo N° 152/2020**, tomado en la octava (8ª) Sesión Extraordinaria del Concejo Comunal de Alto Hospicio, de 31 de agosto de 2020, con la ausencia justificada de los Concejales Jessica Becerra Cantillano y René Cáceres Araya, y el voto unánime de los demás miembros asistentes al Concejo, se aprobó el trato directo para la adquisición de cajas de alimentos como ayuda social para las familias de la comuna en el marco de la pandemia del COVID-19; Memorando N° **996/2020**, de 31 de agosto de 2020, de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, con Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita contratación directa con **Alberto Mamani Choque**, para la adquisición de catorce mil (14.000) cajas de alimentos los cuales irán en directo beneficio de las familias de la Comuna de Alto Hospicio a fin de contribuir con insumos necesarios para enfrentar la situación de emergencia del COVID-19; El 12 de Junio del 2020, el Presidente de la República prorrogó el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile, debido al brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19, mediante el Decreto Supremo N° 269/2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; En atención a que el estado de excepción constitucional, por calamidad pública ha sido prorrogado por un lapso de 90 días por sobre el previsto primitivamente ha sido necesario adoptar nuevas medidas tendientes a mitigar las consecuencias que ello genera, por medio de un nuevo aporte extraordinario a las Municipalidades, lo que se materializó de conformidad a la Resolución N° 242 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad; Como consecuencia de la catástrofe del COVID-19 se ha evidenciado que existen personas y familias que han visto disminuido sus ingresos de forma drástica por la imposibilidad de ejercer actividades comerciales que desempeñan habitualmente, lo que implica necesariamente la adopción de medidas extraordinarias dirigidas a la expedita y oportuna disposición de recursos materiales, lo cual se materializará a través de la entrega de **Cajas de Alimentos** financiado con el aporte extraordinario efectuado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Existiendo los recursos para atender situaciones de emergencia, ha sido necesario adoptar nuevas medidas tendientes a mitigar las consecuencias que ello genera, haciendo un nuevo aporte extraordinario a las municipalidades con cargo a los recursos establecidos, del presupuesto de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se procederá a la compra de los siguientes bienes; Como es de conocimiento nos encontramos ante una **situación de emergencia sanitaria** desde el mes de diciembre de 2019, hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado COVID-19. Al respecto, con fecha 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia global. La experiencia internacional indica que existirá un aumento de los casos confirmados del referido virus en los próximos meses en nuestro país, **lo que requiere la adopción de medidas inmediatas por parte de la autoridad;** y, Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinase la contratación directa de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra c)** de la Ley N° 19.886 y **Artículo 10 N° 3** de su Reglamento, la contratación directa con la **Alberto Mamani Choque**, con domicilio en Avenida Teniente Hernán Merino Parcela 29L, Comuna de Alto Hospicio, **para la adquisición de catorce mil (14.000) cajas de alimentos** los cuales irán en directo beneficio de las familias de la Comuna de Alto Hospicio a fin de contribuir con insumos necesarios para enfrentar la situación de emergencia del COVID-19, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **Alberto Mamani Choque**, cuya adquisición es de 14.000 (catorce mil) cajas de alimentos, las cuales contendrán los productos indicados a continuación:



N°	Detalle	Cantidad
1	HARINA MONT BLANC S/POLVO 1 X 12 X 1KG.	2
2	AZUCAR GRANULADA	1
3	SAL YODADA FINA	1
4	FIDEO CAROZZI ESPIRAL 49 1 X 30 X 400 GR.	3
5	FIDEO CAROZZI SPAGHETTI 5 25 X 400 GR.	3
6	ARROZ G1 LARGO	2
7	TE	1
8	ATUN LATA DE 170 GR.	3
9	ACEITE VEGETAL BOTELLA DE 900 ML.	1
10	SALSA DE TOMATE LUCCHETI X 24	6
11	POROTOS BOLSA DE 1 KILO	1
12	LENTEJAS BOLSA DE 1 KILO	1
13	CREMA INSTANTANEA SOBRE DE 700 GR.	6
14	LECHE EN POLVO BOLSA DE 800 GR.	1
15	TARRO DE FRUTAS DE 400 GR.	1
16	PURÉ DE PAPAS DESHIDRATADAS DE 125 GR.	1
17	CEREAL DE 300 GRAMOS	1
18	JABON LÍQUIDO GLICERINA DE 900ML	1
19	DETERGENTE EN POLVO DE 700 GR.	1
20	TOALLAS FEMENINAS DE 700 GR.	1
21	PRESERVATIVOS 3 UNIDADES	1
22	CAJA	1

3.- La Municipalidad de Ato Hospicio pagará al proveedor la suma única total de **\$511.000.000 (Quinientos once millones de pesos)** IVA incluido.

4.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y a la **Administración Municipal**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de la ejecución de las obras a través de ellos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

5.- En relación con la confección del Contrato y el decreto de aprobación del mismo, y en consideración con la naturaleza de la contratación indicada, el Proveedor deberá presentar una garantía por el monto del **5% del valor total bruto del contrato** lo que equivale a **\$25.550.000 (Veinticinco millones quinientos cincuenta mil pesos)** para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuya vigencia deberá extenderse hasta 120 días posteriores al término del contrato.

6.- El proveedor dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de la garantía indicada, contados desde la notificación del respectivo Decreto Alcaldicio que autoriza la contratación directa, a través del sistema de información www.mercadopublico.cl.

7.- El plazo de entrega de los bienes será de diez (10) días corridos contados desde la fecha de aprobación del contrato. En relación a la entrega de los productos y considerando la gran cantidad de cajas, la unidad técnica establecerá una programación para la entrega parcializada de los productos hasta completar la cantidad de 14.000 cajas dentro del plazo de la notificación.

8.- Los pagos serán Imputados a la cuenta N° 114-05-02-001-014 "Gastos Relacionados Pandemia COVID19" del Presupuesto Municipal.

9.- Publíquese el Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JJD/aca

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Secoplac

Dideco

Encargado Portal

Adm. Municipal

Jurídico